RESOLUCIÓN: GADPRSP-FBMG-037-2026

ING. FROWEN BOSCO MOREIRA GARCÍA
Presidente del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Parroquia Rural San Plácido.

CONTRATACION PÚBLICA – REFORMA DE PAC.

CONSIDERANDO:

Que, en el uso de las facultades parroquiales enunciadas en el artículo 267 de la Constitución de la República del Ecuador vigente, y en base a lo estipulado en los artículos 65, 70 y 364 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, que indican que es atribución del Presidente, ejercer la Facultad Ejecutiva del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial, dictando resoluciones en el ejercicio de su cargo;

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador establece que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana;

Que, el Art. 5.- del COOTAD en su primer inciso establece que, "*la autonomía política, administrativa y financiera de los Gobiernos Autónomos Descentralizados y regímenes especiales prevista en la Constitución comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de Gobierno para regirse mediante normas y órganos de Gobiernos propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de Gobierno y en beneficio de sus habitantes. Esta autonomía se ejercerá de manera responsable y solidaria. En ningún caso pondrá en riesgo el carácter unitario del Estado y no permitirá la secesión del territorio nacional*".

Que, el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador estipula que las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de la micro, pequeñas y medianas unidades productivas;

Que, la Constitución Política de la República del Ecuador en el artículo 76, literal I).- establece que toda resolución de los poderes públicos deben ser motivadas.

Que, el 4 de agosto del año 2008, se publica en el suplemento del Registro Oficial No. 395, y entra en vigencia la Ley Orgánica del sistema Nacional de Contratación Pública, derogando la Ley de Contratación Pública;

Que, el artículo 21 de la Ley Orgánica del sistema Nacional de Contratación Pública dispone entre otras cosas "*Es la plataforma informática oficial de contratación pública del Ecuador, será de uso obligatorio para proveedores y entidades contratantes, y será administrado por el SERCOP*";

Que, el Art. 6 de la Ley Reformatoria a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, Cuarto Suplemento Nº 140 – Registro Oficial del 07 de octubre de 2025, establece que "*El Sistema Nacional de Contratación Pública (SNCP) es el conjunto de principios, normas, procedimientos,*

R.U.C. # 1360024570001 secretaria@gadprsanplacido.gob.ec - info@gadprsanplacido.gob.ec
Portoviejo - San Plácido, Calle 1.ª Diciembre a 50 m de "Estación de Servicios Sabando" 052 676 384

mecanismos, actores y relaciones organizadas orientadas al planeamiento, programación, presupuestos, control, administración y ejecución de las contrataciones realizadas por las entidades contratantes. Forman parte del SNCP as entidades y proveedores sujetos al ámbito de esta Ley";

Que, el Art. 22 de la Ley Reformatoria a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, Cuarto Suplemento Nº 140 – Registro Oficial del 07 de octubre de 2025, dispone que "*El órgano administrativo requirente de la entidad contratante, con el objetivo de satisfacer y cumplir con los objetivos, metas y demandas institucionales, de acuerdo con sus competencias y atribuciones, realizará la identificación de la necesidad de contratación. Esta necesidad servirá para la formulación del Plan Anual de Contratación – PAC -, que se elaborará y publicará a través del Portal de contratación Pública hasta el 15 de enero de cada año. El PAC será fijado para el año fiscal con las contrataciones a realizarse, salvo que la Ley expresamente indique que para algún tipo de contratación no se requiera esta publicación. Las entidades contratantes podrán modificar el PAC, a través de una actuación administrativa debidamente motivada*";

Que, En función a lo establecido en el COOTAD en el literal b del Artículo 65 "*Competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural.- Los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales ejercerán las siguientes competencias exclusivas, sin perjuicio de otras que se determinen:…b) Planificar, construir y mantener la infraestructura física, los equipamientos y los espacios públicos de la parroquia, contenidos en los planes de desarrollo e incluidos en los presupuestos participativos anuales…"*

Que, los miembros del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Parroquia Rural San Plácido, en Sesiones Ordinarias del 25 de noviembre de 2025 y 05 de diciembre de 2025, realizadas en primera y segunda instancia respectivamente, aprobaron el presupuesto que regirá para el año 2026; el mismo que financiará la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría contemplados para el ejercicio fiscal 2026;

Que, tomando como referencia el documento recibido de fecha 13 de abril de 2026, donde los moradores del callejón HAYDE PÁRRAGA expresan: "… *Por medio del presente, nos dirigimos a usted y los demás miembros de la junta parroquial con el debido respeto, en representación de la comunidad Cristo del Consuelo, con la finalidad de solicitar se brinde la atención correspondiente al callejón perteneciente a nuestro sector. Es importante señalar que, durante la administración anterior, este espacio ya fue considerado para su intervención, existiendo incluso un estudio técnico previo que respaldaba la ejecución de dicha obra. Asimismo, se nos informó en su momento que la realización de este proyecto formaba parte de los compromisos asumidos para el presente periodo administrativo. En virtud de que nos encontramos próximos a la culminación de la actual administración, solicitamos muy comedidamente se priorice y atienda esta necesidad, que resulta fundamental para mejorar la calidad de vida, la seguridad y el bienestar de los moradores de nuestra comunidad. Adjuntamos al presente documento las firmas de los ciudadanos del sector como respaldo a esta solicitud. Agradecemos de antemano la atención que se sirvan brindar a la presente y quedamos a la espera de una respuesta favorable. Sin otro particular, nos suscribimos de ustedes. Atentamente, Beneficiarios de la obra solicitada…"*

Que, con fecha 20 de julio de 2026, según consta en el acta de sesión ordinaria N° 016 del pleno de la junta parroquial San Plácido, se hace referencia a la solicitud planteada por la comunidad y del petitorio a CONAGOPARE MANABÍ

R.U.C. # 1360024570001 secretaria@gadprsanplacido.gob.ec - info@gadprsanplacido.gob.ec
Portoviejo - San Plácido, Calle 1.ª Diciembre a 50 m de "Estación de Servicios Sabando" 052 676 384

Que, mediante oficio Nº Oficio Nº 286-26-YCG-PP-CM., del 17 de agosto de 2026, la Lcda. Yaneth Cevallos García - Presidenta Provincial (E) de CONAGOPARE-MANABÍ, en respuesta en al oficio Nº Of.N°.GPSP-P-FBMG-2026-195-OFI; remite: …"*Estimado ingeniero, después de realizar el cálido saludo, por medio de la presente me permito hacer entrega formal la "DOCUMENTACIÓN TÉCNICA ACTUALIZADA DEL PROYECTO SOLICITADO POR EL GAD PARROQUIAL RURAL SAN PLÁCIDO", desarrollado por nuestra institución, con el propósito de dicho proyecto cumpla con su requerimiento y tenga su ejecución esperada.*
El proyecto contiene la información técnica y financiera la misma que se está adjuntando, tal como los cómo son los documentos de respaldo necesarios para su conocimiento y análisis, de acuerdo con la necesidad de su institución…"

Que, con fecha 08 de septiembre de 2026 se emite el Informe de Necesidad para la "CONSTRUCCIÓN DE CALLEJÓN HAYDE PÁRRAGA A NIVEL DE PAVIMENTO ARTICULADO (ADOQUÍN) EN LA PARROQUIA SAN PLÁCIDO, CANTÓN PORTOVIEJO, PROVINCIA DE MANABÍ";

En uso de mis facultades Constitucionales, Legales y Reglamentarias como Máxima Autoridad del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Parroquia Rural San Plácido, como lo establece la Ley Orgánica del Sistema de Contratación Pública;

RESUELVO:

ARTÍCULO 1.- REFORMAR el Plan Anual de Contratación correspondiente al ejercicio fiscal 2026; para dar diligencia al procedimiento de contratación para la "CONSTRUCCIÓN DE CALLEJÓN HAYDE PÁRRAGA A NIVEL DE PAVIMENTO ARTICULADO (ADOQUÍN) EN LA PARROQUIA SAN PLÁCIDO, CANTÓN PORTOVIEJO, PROVINCIA DE MANABÍ", en base a las consideraciones antes expuestas, el mismo que ha sido elaborado mediante el Módulo Facilitador de Contratación MFC.

ARTÍCULO 2.- Publicar la presente resolución a través del Portal de Compras Públicas www.compraspublicas.gob.ec

La presente resolución fue dada y firmada en la sede del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Parroquia Rural San Plácido.

San Plácido, 08 de septiembre de 2026.

Validar únicamente en FirmaEC.
Firmado electrónicamente por:
FROWEN BOSCO MOREIRA GARCIA

Ing. Frowen Bosco Moreira García.
PRESIDENTE DEL GADPR "SAN PLÁCIDO"

R.U.C. # 1360024570001 secretaria@gadprsanplacido.gob.ec - info@gadprsanplacido.gob.ec
Portoviejo - San Plácido, Calle 1.ª Diciembre a 50 m de "Estación de Servicios Sabando" 052 676 384